



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01483-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
MONICA ROCIO PEREZ
contadoramonica1989@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-16-015582
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de 11 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-910-CONSULTA
Tema	Se pueden causar los ingresos por venta de productos con base a los despachos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Con el fin de un adecuado manejo de la contabilidad solicito por favor me puedan dar respuesta a la siguiente duda: Nuestra empresa lleva contabilidad local Decreto 2649 y contabilidad bajo NIIF PYMES, nosotros realizamos ventas con su respectiva factura, pero antes de eso se realiza un despacho de producto, por tanto el despacho puede elaborarse el día de hoy y la factura de venta la siguiente semana acumulando varios despachos, ¿puedo causar mi ingreso en contabilidad tomando como base el despacho? Ya que en NIIF cuando se despacha se entiende realizado el ingreso.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

EJEMPLO CONTABLE

DESPACHO

13309501 MATERIAL PENDIENTE POR FACTURA \$100.000

4120 INGRESOS \$100.000

FACTURA DE VENTA

13050501 CLIENTES \$100.000

13309501 MATERIAL PENDIENTE POR FACTURAR \$100.000

INGRESO

11050501 CAJA \$100.000

13050501 CLIENTES \$100.000

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Que el CTCP ha respondido la consulta 2016-823 sobre un tema similar, la cual puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2016.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11